



ESTADO ELECTRONICO No. 006

FECHA NOTIFICACIÓN:

16/07/2020

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
50-689-4089-002- 2016-00061	RESTITUCION	CORFICOLOMBIANA	OCTAVIO MORA REY	15/07/2020	1	<a href="#">PDF</a>
50-689-4089-002- 2017-00100	PERTENENCIA	CLARA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO ACEVEDO RINCON	15/07/2020	1	<a href="#">PDF</a>
50-689-4089-002- 2018-00022	HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA	ALEXANDER GUARIN CUERVO	15/07/2020	1	<a href="#">PDF</a>
50-689-4089-002- 2018-00104	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSÉ ALFREDO NAVARRO ENCINALES	15/07/2020	1	<a href="#">PDF</a>
50-689-4089-002- 2018-00105	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILMAR NEIRA BERRIO	15/07/2020	1	<a href="#">PDF</a>
50-689-4089-002- 2019-00012	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSÉ EUCLIDES GÓMEZ AREVALO	15/07/2020	1	<a href="#">PDF</a>
50-689-4089-002- 2019-00041	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LEISLY ANDREA ABRIL TORRES	15/07/2020	1	<a href="#">PDF</a>
50-689-4089-002- 2019-00064	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS FERNANDO MEDINA ABADÍA	15/07/2020	1	<a href="#">PDF</a>
50-689-4089-002- 2019-00107	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSÉ ALBEIRO RIOS	15/07/2020	1	<a href="#">PDF</a>
50-689-4089-002- 2020-00031	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		15/07/2020		CON MEDIDA CAUTELAR*
50-689-4089-002- 2020-00032	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ		15/07/2020		CON MEDIDA CAUTELAR*
50-689-4089-002- 2020-00045	EJECUTIVO	ANA MATILDE NIÑO DE MORA		15/07/2020	1	CON MEDIDA CAUTELAR*

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **16/07/2020 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: [csjmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co), para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

\*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ  
Secretaria